

**ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA INSERCIÓN DE LOS SOBRENOMBRES O HIPOCORÍSTICOS CON EL QUE SON CONOCIDOS PÚBLICAMENTE LAS Y LOS CANDIDATOS, EN LA BOLETA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2018.**

I. La inclusión del sobrenombre, apodo o hipocorístico de los candidatos con el cual son conocidos públicamente en las boletas electorales se hará bajo las siguientes características:

a. El sobrenombre o hipocorístico aparecerá en la boleta en un renglón abajo del nombre completo de la o el candidato bajo las mismas características tipográficas.

b. El sobrenombre o hipocorístico en ningún momento podrá sustituir el nombre completo de la o el candidato.

c. No se insertará el sobrenombre o hipocorístico que contenga más de tres palabras o vocablos.

d. No se insertará el sobrenombre o hipocorístico que presente elementos alusivos a la religión, racismo o cualquier forma de discriminación o intolerancia. e. La solicitud de inclusión del sobrenombre o hipocorístico, deberá de realizarse ante la Secretaria Ejecutiva del Organismo Público Local del Estado de Veracruz en los plazos previstos en el artículo 174 fracción IV del Código Electoral, que dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2018 tendrán verificativo del 17 al 21 de febrero de 2018.

f. La solicitud deberá presentarse, conforme a lo previsto en el inciso anterior, debidamente signada por el representante del Partido Político, acreditado ante el Consejo General, anexándose documento privado en el que conste el consentimiento de la o el candidato.



**Proceso Electoral  
Extraordinario  
2018**  
Camarón de Tejeda  
Emiliano Zapata  
Sayula de Alemán

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

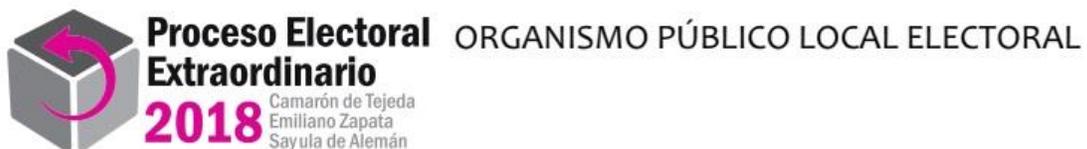
g. Tratándose de las candidaturas independientes, la solicitud deberá ser presentada conforme a lo previsto en el inciso e), por el representante de la o el candidato independiente acreditada ante el Consejo Municipal respectivo, anexándose el documento privado en el que conste el consentimiento de la o el candidato.

h. La consideración del sobrenombre o hipocorístico con el cual son conocidos públicamente las y los candidatos, única y exclusivamente será para la inserción en la boleta electoral, sin otórgale valor jurídico.

**II.** Las y los candidatos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones así como también las y los ciudadanos que hayan obtenido la Candidatura Independiente que deseen se incluya en las boletas electorales su hipocorístico, deberán anexar a las solicitudes de registro de candidaturas correspondientes, un escrito firmado por la o el candidato respectivo, en el que exprese su solicitud y consentimiento para que además de su nombre completo, en la boleta electoral aparezca el sobrenombre o hipocorístico determinado, manifestando bajo protesta de decir verdad que el sobrenombre o hipocorístico que asiente en su escrito, es por el cual comúnmente se les conoce y es llamado públicamente.

**III.** En el caso de los Partidos Políticos y Coaliciones, además de los escritos individuales de solicitud y consentimiento por candidatura, deberán presentar una lista con todos y cada uno de las y los candidatos solicitantes, señalando su nombre completo, el municipio y cargo por el que son postulados y el sobrenombre que desean sea insertado en la boleta dentro del plazo del 17 al 21 de febrero de 2018.

**IV.** El sobrenombre o hipocorístico cuya inclusión cumpla con los criterios y plazos establecidos en el presente resolutivo, será enlistado en el acuerdo por el cual sean aprobados los registros de candidaturas y aparecerá en la boleta en un renglón abajo del nombre completo de la o el candidato bajo las



mismas características tipográficas. En el caso de que en el registro de candidaturas se omita alguno de los criterios establecidos en este resolutivo, dicha omisión será notificada inmediatamente al partido o al candidato independiente por la Secretaría del Consejo General o del Consejo Municipal respectivo de este Organismo, para que dentro del término de las 48 horas siguientes, subsane la omisión, y de continuar incumpliendo con los criterios antes descritos, se tendrá por no presentada la solicitud de inclusión del hipocorístico.